Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá Preguntas frecuentes



(1) ¿Qué significa T-MEC?	. 4
(2) Nombres conocidos para el nuevo Tratado para las otras Partes:	. 4
(3) ¿Cuándo se firmó el nuevo Tratado?	. 4
(4) Proceso de Implementación del Tratado:	. 4
(5) Fecha de Implementación de T-MEC	. 4
(6) ¿Dónde puedo encontrar el texto oficial del Tratado?	. 4
(7) Cambios en el tratamiento arancelario:	. 4
(8) ¿Cómo reclamar el tratamiento preferencial de origen?	. 5
(9) Dado que no existe un formato obligatorio de la certificación, los siguientes datos son los que se deben proporcionar para calificar como certificación de origen	. 5
(10) ¿Cuáles son los principales requisitos relativos a la certificación u origen?	. 5
(11) ¿Cuáles son las excepciones a la Certificación de origen (C. de O. o CO)?	. 6
(12) ¿Cuáles son los requisitos de mantenimiento de registros según el Tratado?	. 6
(13) ¿Habrá un período de transición cuando se puedan usar las Reglas de origen del TLCAN las Reglas de origen de T-MEC?	
(14) ¿Habrá un período de transición cuando se puedan usar tanto el Certificado de origen de TLCAN como la certificación T-MEC?	
(15) El Tratado establece que no se requiere un certificado de origen formal y que con la certificación de origen es suficiente	. 7
(16) ¿La certificación T-MEC debe proporcionarse a la Autoridad Aduanera mexicana solo mediante requerimiento formal y por escrito?	. 7
(17) El Tratado indica que la certificación de origen puede completarse y enviarse electrónicamente. ¿La Autoridad Aduanera mexicana tiene alguna restricción con respecto a este proceso?	. 7
(18) ¿Hay algún cambio en el monto de \$50 dólares estadounidenses para las mercancías enviadas por paquetería?	. 7
(19) Definición de envíos de entrega rápida o paquetería	. 7
(20) ¿Las cantidades De Minimis enumeradas en el T-MEC se aplican solo a los bienes comercializados entre México, Estados Unidos y Canadá o se aplican a los bienes importados a México desde cualquier país?	
(21) Cambios a las Reglas De Minimis y envíos de bajo valor por mensajería	. 8
(22) ¿Cuáles son los cambios en los productos agrícolas?	. 8
(23) ¿Qué reglas han cambiado en el sector automotriz?	. 8
(24) ¿Cuáles son las obligaciones de un importador para solicitar trato arancelario preferencia	
(25) Plazo para solicitar devolución por el trato arancelario preferencial después de la importación	
(26) ¿Puede la parte importadora realizar su propio cumplimiento de verificación de origen?	. 9



(27) ¿Hay algún cambio para las mercancías con nivel de preferencia arancelaria en el Tratado?	10
(28) ¿Se requerirán certificados de elegibilidad (para mercancías con nivel de preferencia arancelaria) para exportar artículos textiles (es decir, ropa que no se origina bajo la T-MEC) los Estados Unidos o México?	
(29) ¿Se requerirán certificados de elegibilidad (para mercancías con nivel de preferencia arancelaria) para importar artículos textiles (es decir, ropa que no se origina bajo la T-MEC) los Estados Unidos o México?	
(30) ¿En qué consiste el proyecto de as modificación de la Ley de impuestos Generales de Importación y Exportación?	10
(31) Exenciones para locomotoras	11
(32) Resoluciones Anticipadas	11
(33) ¿Cuáles son los términos de la cláusula Sunset (extinción) del Tratado?	11
(34) ¿Dónde puedo encontrar más información?	11
(35) Notificaciones gubernamentales sobre T-MEC:	11



(1) ¿Qué significa T-MEC?

R. T-MEC significa Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.

(2) Nombres conocidos para el nuevo Tratado para las otras Partes:

R. Para Canadá conocido como CUSMA (Canada-United States-Mexico Agreement); para Estados Unidos de América es conocido como USMCA (United States-Mexico-Canada Agreement).

(3) ¿Cuándo se firmó el nuevo Tratado?

R. Los Estados Unidos de América, México y Canadá firmaron el nuevo Tratado comercial el 30 de noviembre de 2018 en Buenos Aires, Argentina. Una vez firmado, las tres partes tendrían que ratificar el Tratado por parte de sus respectivos gobiernos.

(4) Proceso de Implementación del Tratado:

R. Los tres países; México, Estados Unidos y Canadá deben ratificar el Tratado antes de que pueda entrar en vigor. El Artículo 34.5 del Tratado requiere que cada Parte notifique a las otras Partes por escrito, que han completado los procedimientos internos establecidos en el mismo. Una vez completado, los países se notificarán entre sí en un intercambio de cartas. De conformidad con el segundo párrafo del Protocolo que reemplaza el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos de América, México y Canadá:

"Cada Parte notificará a las otras Partes, por escrito, una vez que haya completado los procedimientos internos requeridos para la entrada en vigor de este Protocolo. El presente Protocolo y su anexo entrarán en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la última notificación."

(5) Fecha de Implementación de T-MEC

R. El Tratado entrará en vigor "el primer día del tercer mes después de la última notificación", según el protocolo de T-MEC. Eso incluye que, los tres países elaboren una lista de panelistas para la solución de controversias y actualizan sus reglas. Una vez que hayan completado todos los procedimientos necesarios, se notificarán mutuamente en un intercambio de cartas.

(6) ¿Dónde puedo encontrar el texto oficial del Tratado?

R. Disponible en la página web del Gobierno de México en idioma español aquí.

(7) Cambios en el tratamiento arancelario:

R. El Gobierno Mexicano, a través de la Secretaría de Economía, emitió a través del Reporte T-MEC No. 31 de fecha 4 de febrero de 2020, confirmación mediante la cual se indica que se mantiene el libre comercio para todos las mercancías originarias y se confirma la prohibición de la aplicación de impuestos a la exportación, las disciplinas que regulan la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación, el régimen de devolución y diferimiento de aranceles aduaneros.

Así mismo, se indica que las disciplinas en materia de importación temporal de mercancías, mercancías reimportadas después de reparación o alteración; muestras comerciales y materiales impresos de publicidad, entre otros.



(8) ¿Cómo reclamar el tratamiento preferencial de origen?

R. El Tratado incluye el Capítulo 5, Procedimientos de origen, indica que el tratamiento arancelario preferencial se basará en una certificación de origen, en lugar de un formato de certificado de origen.

Se permite la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.

Por lo que, se opera bajo un esquema de auto-certificación. No se requiere acudir ante alguna autoridad para obtener una nueva certificación.

(9) Dado que no existe un formato obligatorio de la certificación, los siguientes datos son los que se deben proporcionar para calificar como certificación de origen.

R. Los elementos de datos mínimos que se proporcionarán para la certificación de Tratado al Anexo 5-A son:

- Indique quién lo emite: Importador, Exportador o Productor.
- Datos completos del certificador: nombre, título, dirección, teléfono, correo electrónico.
- Datos completos del exportador: nombre, título, dirección, teléfono, correo electrónico, no se requiere si se trata del productor.
- Datos completos del productor: nombre, título, dirección, teléfono, correo electrónico (se podrá asentar "varios" con la leyenda "disponible a solicitud de las autoridades importadoras").
- Datos del importador: nombre, título, dirección, teléfono, correo electrónico.
- Descripción y clasificación arancelaria del Sistema Armonizado.
- Criterio de origen.
- Período general (si cubre varios envíos por un período específico de hasta 12 meses).
- Firma autorizada y fecha.

Es importante señalar que pueden existir requerimientos de datos adicionales sobre todo en algunas industrias o importadores – exportadores, por ejemplo, la Industria Automotriz, mismos que soliciten elementos de información adicionales, sin que ello signifique que sea obligatorio desde la perspectiva del Tratado, sin embargo, puede tratarse de requerimientos específicos como proveedores de esas industrias, se recomienda revisar el detalle con cada uno de los clientes.

(10) ¿Cuáles son los principales requisitos relativos a la certificación u origen?

R. Los requisitos principales son:

- La certificación puede aplicarse a un solo envío o envíos múltiples mercancías idénticas dentro de cualquier período especificado, que no exceda los 12 meses.
- La certificación puede anotarse en una factura comercial u otro documento emitido en un país de las Partes.
- El productor, exportador o importador de los bienes puede hacer la certificación.
- Se acepta firma electrónica o digital.
- El importador debe estar en posesión de la certificación de origen para reclamar el tratamiento arancelario preferencial.



(11) ¿Cuáles son las excepciones a la certificación de origen?

R. Las excepciones a la certificación de origen se encuentran en el Artículo 5.5 del Tratado.

No se requiere una certificación de origen si: el valor de la importación no excede los \$1,000 dólares estadounidenses o su equivalente en la moneda de la Parte importadora o una cantidad mayor que la Parte importadora podrá establecer.

Así mismo, no se requiere una certificación de origen si se trata de una importación de una mercancía para la cual la Parte a cuyo territorio la mercancía es importada ha exceptuado el requisito de dicha certificación.

(12) ¿Cuáles son los requisitos de mantenimiento de registros según el Tratado?

R. Como regla general, existe la obligación de la conservación de registros es de cinco años a partir de la fecha de importación:

- Mantener toda la documentación relacionada con la importación, incluida la certificación de origen.
- b) Todos los registros necesarios para demostrar que el bien es originario, si la solicitud se basó en una certificación de origen llenada por el importador.
- La información, incluidos los documentos, necesaria para demostrar el cumplimiento, de ser aplicable.
 Consulte el <u>Artículo 5.4.1 (e)</u> del Tratado.

(13) ¿Habrá un período de transición cuando se puedan usar las Reglas de origen del TLCAN y las Reglas de origen de T-MEC?

R. Una vez que T-MEC entre en vigencia, el tratamiento arancelario preferencial se basará en el cumplimiento de los requisitos de las reglas de origen del nuevo Tratado. Dicho esto, para muchas mercancías, no habrá diferencia entre las reglas de origen del TLCAN y T-MEC. Por lo tanto, cuando T-MEC entre en vigencia, el importador podrá reclamar un trato preferencial para los bienes liberados en la fecha de entrada en vigencia de T-MEC y se aplicarán las reglas de origen de T-MEC, ya que el TLCAN se cancelará el día del nuevo Tratado.

Las reglas de origen pertinentes al sector automotriz sufrirán cambios significativos en las reglas de origen existentes.

El Capítulo 34 de T-MEC, párrafo 6, estipula el proceso respecto a las solicitudes de aplicación de tasa arancelaria preferencial bajo el TLCAN después de la entrada en vigor de T-MEC; el cual seguirá en vigencia de Tratado con los requisitos de mantenimiento de registros, para México es de 5 años. Para resumir esta disposición, los bienes importados para los que se solicita el trato arancelario preferencial del TLCAN, podrían estar sujetos a una verificación de cumplimiento o ser elegibles para un reembolso conforme a las disposiciones del TLCAN.

(14) ¿Habrá un período de transición cuando se puedan usar tanto el Certificado de origen del TLCAN como la certificación T-MEC?

R. No habrá un período de transición en el que se puedan utilizar tanto el Certificado de origen del TLCAN como la certificación de origen de T-MEC. Para cualquier importación en o después de la fecha de entrada en vigor de T-MEC, se puede reclamar un trato arancelario preferencial y se aplicarán las disposiciones de T-MEC, incluidas las disposiciones sobre la certificación de origen. Dado que el nuevo Tratado no entra en vigencia el primer día del tercer mes después de que las tres partes lo hayan ratificado, esto proporciona a los comerciantes un período para prepararse para cualquier cambio en las reglas de origen bajo T-MEC.



(15) El Tratado establece que no se requiere un certificado de origen formal y que con la certificación de origen es suficiente.

R. Sí, no existe un formato obligatorio para la certificación de origen, sino que consiste en un conjunto de requisitos mínimos de datos que se establecen en el Anexo 5-A en el Capítulo de Procedimientos de Origen (Capítulo 5) y que se pueden colocar en cualquier documento.

(16) ¿La certificación T-MEC debe proporcionarse a la Autoridad Aduanera mexicana solo mediante requerimiento formal y por escrito?

R. Sí, el importador debe proporcionar la certificación de origen a la Autoridad Aduanera de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5.4, párrafo 1 (c) de la T-MEC.

(17) El Tratado indica que la certificación de origen puede completarse y enviarse electrónicamente. ¿La Autoridad Aduanera mexicana tiene alguna restricción con respecto a este proceso?

R. La Autoridad Aduanera mexicana no tiene restricciones con respecto a este proceso.

(18) ¿Hay algún cambio en el monto de \$50 dólares estadounidenses para las mercancías enviadas por paquetería?

R. El compromiso adquirido por México se basa en elevar el monto de \$50 a \$117 dólares estadounidenses para efectos de aranceles aduaneros y \$50 dólares estadounidenses para otros impuestos.

Para el caso de Estados Unidos de América el monto será de \$800 dólares estadounidenses y para Canadá \$150 dólares canadienses para aranceles aduaneros y \$40 dólares canadienses para impuestos.

(19) Definición de envíos de entrega rápida o paquetería

R. El Artículo 7.8. del Tratado hace referencia a procedimientos aduaneros expeditos y específicos para los envíos de entrega rápida. Los cuales son conocidos como mensajería o paquetería. Por definición se establece que un servicio de mensajería significa un transportista comercial que se dedica al transporte internacional programado de envíos de mercancías que no sean mercancías importadas por correo.

(20) ¿Las cantidades De Minimis enumeradas en el T-MEC se aplican solo a los bienes comercializados entre México, Estados Unidos y Canadá o se aplican a los bienes importados a México desde cualquier país?

R. El compromiso del tratado T-MEC se aplica solo al comercio entre las tres Partes. Si México decide extender ese tratamiento a los envíos directos desde otros países será una cuestión de implementación nacional (por ejemplo, teniendo en cuenta la viabilidad administrativa).

El compromiso se aplica a todos los bienes "de una de las Parte", lo que requiere que se aplique De Minimis a cualquier mercancía enviada desde los otros países de T-MEC.



(21) Cambios a las Reglas De Minimis y envíos de bajo valor por mensajería.

R. De conformidad con el Artículo 7.8 de la T-MEC, el De Minimis para los bienes enviados a México ha determinado una cantidad de \$117 dólares estadounidenses para aranceles aduanero y \$50 dólares estadounidenses para impuestos.

Este mismo considera menos formalidades aduaneras o un proceso simplificado, para la liberación de mercancías valorados en menos de \$3,300 dólares canadienses para Canadá y \$2,500 dólares estadounidenses para Estados Unidos y México.

El De Minimis aplica a mercancías que se envían desde Canadá y los Estados Unidos de América solamente; y para que sea aplicado, las mercancías no tienen que originarse en México o los Estados Unidos de América, sino que deben haber entrado en el comercio de alguna de las partes; las mercancías con transbordados no califican.

Las mercancías con un valor inferior a \$1,000 dólares estadounidenses o su cantidad equivalente en moneda de la Parte importadora no requerirán una declaración de origen. Para mercancías originarias de más de \$1,000 dólares estadounidenses, el proceso de certificación será menos formal que el establecido en el TLCAN e incluso se podrá declarar el origen en una factura, sin necesidad de un certificado formal. Ver Artículo 5.5 del Tratado.

(22) ¿Cuáles son los cambios en los productos agrícolas?

R. De conformidad con lo señalado por el T-MEC todos los productos agrícolas que tienen aranceles cero en virtud del TLCAN se mantendrán en aranceles cero en virtud del nuevo Tratado comercial. Ver Capítulo 3 Agricultura

(23) ¿Qué reglas han cambiado en el sector automotriz?

R. Bajo el T-MEC hay cambios en las reglas automotrices, aquí hay algunos puntos destacados:

- El 75% (en comparación con el 65%) de los componentes de automóviles para calificar como originarios deben fabricarse en Canadá, México o los EE. UU.
- El 70% de todo el acero, aluminio y vidrio utilizado en la producción del vehículo debe originarse en América del Norte.
- El 40% de los automóviles y el 45% de las camionetas se deben producir utilizando el salario promedio (al menos \$ 16.00 / hora)
- Reglas fortalecidas u origen para autopartes utilizadas en la producción para determinar si califica como originario
- El Capítulo 4 Reglas de Origen para automotriz se encuentra en la información detallada del Anexo 4-B Reglas de origen específicas.

Utilizando un mecanismo previsto en el Tratado y atendiendo las preocupaciones del sector privado, la Secretaría de Economía acordó, un mecanismo que ofrece flexibilidad al sector. Mediante el establecimiento de un "Régimen de Transición Alternativo" (RTA), se apoyará a las empresas armadoras a cumplir con los requisitos señalados en el Apéndice Automotriz. Consulte la página Reporte T-MEC <u>aquí</u>.

Los lineamientos de este régimen fueron publicados por México en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020 mediante el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer a los productores de vehículos de pasajeros o camiones ligeros de América del Norte los procedimientos para la presentación de solicitudes para utilizar un régimen de transición alternativo establecido en el apéndice al Anexo 4-B del Capítulo 4 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá"1 (Acuerdo).

El Acuerdo detalla los procedimientos para que los productores de vehículos de pasajeros, camiones ligeros o camiones pesados presenten sus solicitudes para utilizar el denominado RTA. Cuando la solicitud contemple más del diez por ciento de la producción total de vehículos de un productor de vehículos en América del Norte, se deberá presentar junto con la solicitud un plan detallado y creíble mediante el cual se justifique como, al término de esta transición, se cumplirá con la regla de origen estándar establecida en los Artículos 2 al 7 del Apéndice Automotriz.



(24) ¿Cuáles son las obligaciones de un importador para solicitar trato arancelario preferencial?

R. El importador debe:

- Hacer una declaración que forme parte de la documentación de importación basada en una certificación de origen válida de que el bien califica como un bien originario;
- Tener una certificación de origen válida en su posesión en el momento en que se haga la declaración mencionada en el subpárrafo (a);
- Proporcionar, a solicitud de la administración de aduanas de la Parte importadora, una copia de la certificación de origen, de conformidad con sus leyes y reglamentos;
- d) Si una certificación del importador constituye la base de la reclamación, demostrar, a solicitud de la Parte importadora, que la mercancía es originaria de conformidad con el Artículo 5.3.3 (Base de una Certificación de Origen); y
- e) Si la solicitud de tratamiento arancelario preferencial se basa en una certificación de origen completada por un productor que no es el exportador de la mercancía, demuestre, a solicitud de la Parte importadora, que la mercancía certificada como originaria no experimentó una producción adicional o cualquier otra operación que no sea la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para preservarla en buenas condiciones o para transportar la mercancía al territorio de la Parte importadora.

(25) Plazo para solicitar devolución por el trato arancelario preferencial después de la importación

R. Cada Parte dispondrá que un importador puede solicitar un tratamiento arancelario preferencial y la devolución de cualquier arancel en exceso pagado por un bien si el importador no hizo una solicitud de tratamiento arancelario preferencial al momento de la importación, siempre que el bien hubiera tenido calificado para el trato arancelario preferencial cuando fue importado al territorio de la Parte.

La Parte importadora podrá, a los efectos del párrafo 1, exigir que el importador:

- a) Hacer una solicitud de tratamiento arancelario preferencial;
- b) Proporcionar una declaración de que la mercancía era originaria en el momento de la importación;
- c) Proporcionar una copia de la certificación de origen; y
- d) Proporcionar cualquier otra documentación relacionada con la importación de la mercancía según lo requiera la Parte importadora,

A más tardar un año después de la fecha de importación o un período más largo si se especifica en la ley de la Parte importadora.

(26) ¿Puede la parte importadora realizar su propio cumplimiento de verificación de origen?

R. La Parte importadora puede iniciar su propia verificación de la certificación de origen, incluidos los documentos recibidos del importador, exportador o productor. También pueden realizar o revisar la solicitud de tratamiento arancelario preferencial por uno o más de los siguientes:

- una solicitud por escrito o un cuestionario para buscar información, incluidos documentos, del importador, exportador o productor de la mercancía;
- b) Una visita de verificación a las instalaciones del exportador o productor de la mercancía para solicitar información, incluidos documentos, y observar la producción proceso y las instalaciones relacionadas; para un bien textil o de indumentaria, los procedimientos establecidos en el Artículo 6.6 (Verificación); o
- c) Cualquier otro procedimiento que las Partes puedan decidir



(27) ¿Hay algún cambio para las mercancías con nivel de preferencia arancelaria en el Tratado?

R. El Capítulo 6 del Tratado cubre las reglas de origen y los procedimientos de origen de las mercancías Textiles y del Vestido. El nivel de cuota sigue siendo el mismo. Flexibilidad para los productores en el uso de pequeñas cantidades de materiales no originarios para ayudar a que dichos bienes califiquen para un trato preferencial. Expande las disposiciones existentes para proporcionar un camino especial y facilitador hacia el origen de los productos textiles y del vestido indígenas. Mantiene las reglas de origen a lo largo del año.

(28) ¿Se requerirán certificados de elegibilidad (para mercancías con nivel de preferencia arancelaria) para exportar artículos textiles (es decir, ropa que no se origina bajo la T-MEC) a los Estados Unidos o México?

R. Se requerirán certificados de elegibilidad para las exportaciones de prendas de vestir y mercancías textiles que sean elegibles para el tratamiento de nivel de preferencia arancelaria bajo T-MEC al ingresar a los Estados Unidos o Canadá.

(29) ¿Se requerirán certificados de elegibilidad (para mercancías con nivel de preferencia arancelaria) para importar artículos textiles (es decir, ropa que no se origina bajo la T-MEC) de los Estados Unidos o México?

R. Se requerirán permisos de importación, emitidos por la Autoridad correspondiente, para las importaciones de prendas de vestir y mercancías textiles que sean elegibles para el tratamiento de nivel de preferencia arancelaria bajo T-MEC al ingresar a territorio de alguna de las Partes, similar al proceso bajo el TLCAN.

(30) ¿En qué consiste el proyecto de as modificación de la Ley de impuestos Generales de Importación y Exportación?

R. Después de evaluar los comentarios recibidos en las distintas consultas públicas a lo largo de 2017 e incorporar aquellos que cumplieron con los criterios establecidos, a continuación, se presenta el Proyecto de Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 2018 (TIGIE), el cual incluye:

- Modificaciones al Proyecto TIGIE 2017 derivados de las diversas Consultas Públicas. Estos cambios se reflejan en:
 - Fracciones Arancelarias. Derivado de los comentarios recibidos en consulta pública, se modificaron descripciones, se crearon y eliminaron fracciones. En todo momento se garantizó que no cambiaran los niveles arancelarios.
 - Códigos Estadísticos. Derivado de las solicitudes recibidas en las consultas públicas, se incluyen en este proyecto los códigos aprobados DE MANERA PRELIMINAR, de conformidad con los criterios establecidos por la Secretaría de Economía (DGCE). Estos códigos han sido evaluados, de manera preliminar, por la SE y en algunos casos por el SAT. Sin embargo, éstos deberán ceñirse al marco legal que sea aplicable en el momento en que se publique la LIGIE.

El Proyecto TIGIE 2018, NO incluye:

- Los Códigos Estadísticos que, por su complejidad, no es posible evaluar con los criterios vigentes. Estos códigos se encuentran en revisión y se emitirá la evaluación de la DGCE en cuanto se haya definido una metodología que permita evaluarlos.
- Modificaciones derivadas de comentarios recibidos en la Cuarta ronda de la Consulta Pública (Dic 2017 Ene



- 2018), las cuales se refieren a los capítulos 72 y 73.
- Guiones de subpartidas. Éstos no se incluyen en el Proyecto TIGIE 2018 puesto que es un formato indicativo.
 Sin embargo, los guiones se incluirán en el Proyecto LIGIE que se presente ante el H. Congreso de la Unión.

Mayor detalle del proyecto de la nueva ley de LIGIE puede ser consultado en el micrositio de SNICE.

(31) Exenciones para locomotoras

R. De acuerdo al Artículo 2.7 del Tratado, cada Parte podrá autorizar la importación temporal libre de arancel aduanero a las locomotoras que se utilicen en el tráfico internacional.

En este mismo sentido, de conformidad con el Artículo 106 de la Ley Aduanera vigente, se podrán importar bajo el régimen de importación temporal hasta por 10 años las locomotoras, carros de ferrocarril y equipo especializado relacionado con la industria ferroviaria que establezca la Autoridad Aduanera mediante Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior.

(32) Resoluciones Anticipadas

R. Las resoluciones anticipadas para el origen emitidas bajo el TLCAN solo serán válidas para bienes importados bajo el tratamiento arancelario preferencial de dicho Tratado. Por lo tanto, un solicitante que desee tener una resolución anticipada de origen bajo T-MEC, deberá presentar una nueva solicitud.

El T-MEC prevé asimismo que para emisión de resoluciones anticipadas en temas como Cada Parte emitirá resoluciones anticipadas con respecto de clasificación arancelaria; la aplicación de los criterios de valoración aduanera, el origen de la mercancía, incluido si ésta califica como originaria conforme a los

términos de este Tratado; si la mercancía está sujeta a un cupo o un contingente arancelario; entre otros asuntos que se pueden acordar. Consulte el texto correspondiente a Administración aduanera y facilitación de comercio aquí.

(33) ¿Cuáles son los términos de la cláusula Sunset (extinción) del Tratado?

R. El T-MEC permanecerá por un término de 16 años del Tratado, con una revisión conjunta requerida dentro de los primeros 6 años. Después de 6 años, las 3 partes pueden elegir revisar y revisar los términos y renegociar o retirarse por completo. Mantiene un aviso de denuncia de seis meses del Tratado que existía en el antiguo TLCAN.

(34) ¿Dónde puedo encontrar más información?

R. El texto del Tratado México – Estados Unidos – Canadá (T-MEC), resumen y antecedentes del Tratado se encuentran disponibles en el sitio web del Gobierno de México.

(35) Notificaciones gubernamentales sobre T-MEC:

El Gobierno Mexicano ha emitido una serie de reportes mediante los cuales se dan a conocer las particularidades aplicables en México sobre el Tratado. Consulte la página Reporte T-MEC <u>aquí</u>.

